

|   | PAGINA |  | PAGINA |
|---|--------|--|--------|
| arqueológico de Baelo (Tarifa-Cádiz) y del entorno y ambiente propios del mismo.  | 1577   | Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de unos terrenos en término de Castellar de la Frontera (Cádiz), necesarios para las obras de puesta en riego de la zona regable del Guadarranque.                         | 11581  |
| Decreto 1637/1972, de 2 de junio, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de los inmuebles adosados a la muralla de Avila.   | 11577  | <b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>  |        |
| Decreto 1638/1972, de 8 de junio, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la iglesia de Orihuela del Tremedal (Teruel) y el sector urbano en que se halla enclavada.   | 11578  | Decreto 1640/1972, de 15 de junio, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Heredia y Moreno, S. A.», por Decreto 1126/1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los reactivadores de aminas.  | 11581  |
| Decreto 1639/1972, de 8 de junio, por el que se modifica el artículo cuarto del Decreto 1884/1965, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), que aprobó el Plan de Estudios de las Facultades de Farmacia.   | 11578  | Decreto 1641/1972, de 15 de junio, por el que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Hispano Ferritas, S. A.», por Decreto número 2593/1971, de 21 de octubre, en el sentido de incluir entre los productos de importación los polvos metálicos de referencia 2.092 y 2.094.                               | 11582  |
| Orden de 18 de febrero de 1972 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado a la cátedra de «Teoría y sistema de la organización política contemporánea» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid.  | 11582  | Decreto 1642/1972, de 15 de junio, por el que se modifica el artículo undécimo del Decreto 181/1972, de 13 de enero, por el que se concede a «Lemmerz Española, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria.   | 11582  |
| Resolución de la Dirección General de Personal por la que se resuelve el concurso de traslado a plazas de Profesores agregados de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombran los Profesores agregados propuestos por la Comisión dictaminadora del referido concurso.                                       | 11561  | Orden de 30 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de marzo de 1972, en el recurso contencioso-administrativo número 4.451, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 25 de enero de 1967 por don Joaquín Murube Escobar y otros. | 11582  |
| Resolución de la Dirección General de Personal por la que se convocan a oposición libre la provisión de cátedras del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.   | 11563  | Orden de 20 de junio de 1972 por la que se concede a la firma «Matías Díaz Jové "Esmena"», el régimen de admisión temporal para la importación de chapa de acero laminada en frío para la fabricación de canalizaciones para cables eléctricos con destino a la exportación.   | 11583  |
| <b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>  |        | <b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>   |        |
| Decreto 1633/1972, de 23 de junio, por el que se nombra a don José Manuel Matéu de Bos Director general de Empleo.  | 11561  | Decreto 1643/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba la modificación del Plan de Ordenación «Navalcaballo», en el término municipal de Cercadilla.   | 11583  |
| Orden de 12 de junio de 1972 por la que se dispone el encuadramiento laboral de los molinos maquileros de acuerdo con las actividades que desarrollan.  | 11557  | Decreto 1644/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba la delimitación del área de actuación Lacua, en el término municipal de Vitoria.  | 11584  |
| Orden de 12 de junio de 1972 por la que se modifica la tabla de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Harinera.   | 11558  | <b>ADMINISTRACION LOCAL</b>  |        |
| Orden de 12 de junio de 1972 por la que se modifica la tabla de salarios y otros extremos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Elaboradas del Arroz.  | 11558  | Resolución de la Diputación Provincial de Logroño referente al concurso de méritos convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado entre Subjefes de Negociado de esta Corporación.   | 11572  |
| Orden de 12 de junio de 1972 por la que se modifica la tabla salarial y otros extremos de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de Piensos Compuestos.  | 11559  | Resolución del Ayuntamiento de Priego de Córdoba referente al concurso convocado por esta Corporación a fin de cubrir en propiedad la plaza de Aparajador municipal vacante en esta plantilla municipal.   | 11572  |
| <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>  |        | Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad dos plazas de Jefes de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa.   | 11573  |
| Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.   | 11578  | Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Obstetricia y Ginecología, por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.   | 11573  |
| Resolución de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A. 1.819 R. L. T.   | 11581  |  |        |
| <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>  |        |  |        |
| Orden de 18 de junio de 1972 por la que se rectifica el texto de la convocatoria de oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, aprobada por Orden de 16 de octubre de 1971, como consecuencia de la reestructuración orgánica del Ministerio de Agricultura. | 11572  |  |        |

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 18 de junio de 1972 por la que se complementa la de 11 de febrero de 1967, reguladora del régimen de incentivos del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2903/1971, de 25 de noviembre, señala como fecha de cierre de cada ejercicio económico el 31 de enero siguiente, reduciendo en dos meses los plazos hasta ahora concedidos para el pago de resultados del ejercicio corriente.

Para acomodar a tal disposición las que rigen en materia de pago de incentivos por la actividad desarrollada en la recau-

dación de las Tasas Judiciales, se anticipa en la presente Orden la fecha señalada para remitir al competente Servicio las propuestas relativas al último trimestre de cada ejercicio económico.

Al propio tiempo, sin alterar los porcentajes actualmente señalados para la distribución del incentivo, se dictan normas complementarias a fin de que el nuevo crédito recientemente concedido se distribuya entre los Auxiliares al servicio de la Administración de Justicia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El plazo señalado en el primer párrafo del apartado segundo de la Orden de 13 de febrero de 1967, se entenderá finalizado el 31 de diciembre por lo que el último trimestre natural se refiere. A tal fin, las Tasas que se recauden con posterioridad al 24 del mismo mes, se computarán, a efectos del incentivo, en el primer trimestre del año siguiente.

Segundo.—El nuevo crédito y el que, como consecuencia del mismo se refleje en presupuestos sucesivos, se dedicará a satisfacer, a todos los Auxiliares al servicio de la Administración de Justicia, un incentivo fijo compatible con el que a cada uno pueda corresponderle conforme al vigente sistema de distribución.

Tercero.—El referido incentivo fijo se reclamará en nómina trimestral en la que los respectivos habilitados incluirán a todos los Auxiliares de la Administración de Justicia, Justicia Municipal y de Clínica y Laboratorio, a quienes normalmente acreditan sus haberes.

Cuarto.—La primera nómina que se formule comprenderá los meses de junio, julio, agosto y septiembre del presente año, y ésta y las sucesivas trimestrales se remitirán al Servicio de Tasas Judiciales para la tramitación oportuna.

Quinto.—El remanente, si lo hubiere, del crédito asignado a este incentivo fijo, se destinará a incrementar el incentivo extraordinario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1972.

ORIOI

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 15 de junio de 1972 por la que se modifica el artículo 91 del Reglamento del Voluntariado, Cuerpo de Suboficiales y Escala Auxiliar.*

La analogía existente entre la situación de los Tenientes Auxiliares y Suboficiales a los cuales el hasta ahora vigente artículo 91 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 30 de enero de 1958, concedía el beneficio de recuperación del puesto que les hubiera correspondido de haber seguido el curso para ascenso al empleo superior a su debido tiempo, cuando por enfermedad o causa de fuerza mayor no lo hayan seguido, y la de los Cabos primeros que, en las mismas circunstancias no puedan asistir al curso de aptitud para Sargento, hace equitativo extender a este personal de las Clases de Tropa el mencionado beneficio, reformando para ello el citado texto reglamentario.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de 21 de diciembre de 1955, dispongo:

Artículo 1.º El artículo 91 del vigente Reglamento del Voluntariado, Cuerpo de Suboficiales y Escala Auxiliar, aprobado por Orden de 30 de enero de 1958, quedará redactado de la siguiente forma:

«Los Tenientes Auxiliares, Suboficiales y Cabos primeros que por enfermedad o causa de fuerza mayor, debidamente justificadas y reconocidas por la Dirección General de Reclutamiento y Personal, no puedan realizar o superar los «Cursos de aptitud para el ascenso al empleo superior» no ascenderán a este aun cuando por antigüedad les hubiera correspondido.

Conforme a las normas del artículo siguiente serán, llamados a tres convocatorias, y si consiguiesen superar el «Curso de aptitud para el ascenso al empleo superior», serán ascendidos y colocados en el puesto que les hubiera correspondido de haber seguido el Curso a su debido tiempo.»

Art. 2.º La presente Orden ministerial entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin efecto retroactivo alguno.

Madrid, 15 de junio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 15 de junio de 1972 por la que se dictan normas para la provisión de vacantes en la Provincia del Sahara.*

La experiencia obtenida de la aplicación de la Orden de 21 de abril de 1961 («Diario Oficial» número 95), durante el tiempo transcurrido, demuestra que, si bien el sistema en ella establecida da lugar a una cierta reducción en los plazos para cubrir las vacantes, origina también dificultades en orden a una más perfecta selección del candidato más idóneo, en aquellas vacantes que no se proveen por antigüedad.

Con el fin de lograr que en todos los casos se cumpla esta última condición más eficazmente, dispongo:

Artículo 1.º Quedan derogadas las Ordenes de 21 de abril de 1961 («Diario Oficial» número 95) y de 8 de julio de 1970 («Diario Oficial» número 153), aclaratoria de la anterior, sobre provisión de destinos en la guarnición de Sahara.

Art. 2.º Todas las vacantes en el Sahara serán anunciadas en «Diario Oficial».

Art. 3.º Para la provisión de vacantes por antigüedad se tendrá en cuenta lo dispuesto para las mismas en la Orden de 1 de julio de 1952 (C. L. número 57), artículos 14 y siguientes.

Art. 4.º Para solicitar y proveer las vacantes de libre elección y concurso se seguirá el siguiente trámite:

1. Los peticionarios remitirán instancia documentada a través del Jefe del Cuerpo o del Gobernador o Comandante militar, en su caso, a la Jefatura del Sector (si se trata de vacantes de Mandos) o a la Unidad solicitada (en las restantes vacantes).

2. Reunidas todas las solicitudes, serán remitidas al excelentísimo señor Capitán General de Canarias, con el informe de la Unidad, en su caso, y del Jefe del Sector.

3. El excelentísimo señor Capitán General de Canarias seleccionará y me propondrá una terna de peticionarios, cursando la propuesta a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal o de la Subinspección de La Legión, si se tratase de destinos a estas Fuerzas.

4. Adjudicada la vacante se publicará el destino en «Diario Oficial» y la incorporación se realizará siempre con urgencia.

Art. 5.º Para solicitar vacantes en el Sector del Sahara se suprimen todos los plazos de mínima permanencia.

Madrid, 15 de junio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 12 de junio de 1972 por la que se dispone el encuadramiento laboral de los molinos maquileros de acuerdo con las actividades que desarrollan.*

Ilustrísimo señor:

Ante las condiciones en que se viene desarrollando los denominados molinos maquileros, cuya actual regulación laboral ha originado algunas dudas por la variedad de cometidos que desarrollan, se ha estimado conveniente señalar aquella normativa que mejor se les adapte y con tal objeto, el Sindicato Nacional de Cereales, con el acuerdo unánime de las Agrupaciones de Empresarios y de Trabajadores y Técnicos del Sector, ha solicitado que se lleve a efecto su encuadramiento laboral, por lo que en vista de esta petición y a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, ha dispuesto:

Artículo 1.º A los molinos maquileros que exclusivamente muelan trigo o centeno, o ambos cereales, así como aquellos que dependen directamente de una industria de panadería, les será de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera de 27 de julio de 1945.

Art. 2.º Los molinos de piensos o los mixtos, maquileros y de piensos, se someterán a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Piensos Compuestos de 29 de julio de 1970.

Art. 3.º Los molinos de gofio se registrarán por una u otra de las citadas Reglamentaciones, Harinera o de Piensos Compuestos, según se dediquen, predominantemente, a la elaboración de gofio—de maíz o trigo—o a la de piensos.

Art. 4.º La presente Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», surtirá efectos desde el día 1 de abril del año en curso.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, se opongan a lo que esta Orden dispone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1972.

DE LA FUENTE

Hmo. Sr. Director general de Trabajo.